

RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS SEGÚN INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018
**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA
PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y
EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA
UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ,
PARA LA VIGENCIA 2018**

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, CATORCE (14) DE MARZO DE 2018**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 012 DE 2018

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018

Señor (s):

(1) UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018

TRANSPORTES VIALCOLTUR – TRANSPORTES COOPAMER

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018, presenta Subsanación de documentos según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, frente a lo cual:

SUBSANACIÓN:

Respuesta. En atención a la documentación allegada, se da respuesta la Dirección Jurídica, Departamento de Contratación, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Señor (s):

(2) UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR

TRANSPORTES ALIADOS – TRANSPORTES LIDERTUR

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR, presenta Observaciones según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, frente a lo cual:

OBSERVACIONES:

Respuesta. En atención a las observaciones, se allega respuesta por parte de la Dirección Jurídica, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.

Señor (s):

(3) UNIÓN TEMPORAL SUC 2018

TRANSPORTES SAMAN, TRANSPORTES UNIVERSAL DE EXPRESOS Y TRANSPORTES CONFOR EXPRES

Dentro del término establecido en el Cronograma de la Invitación Pública, la empresa UNIÓN TEMPORAL SUC 2018, presenta Subsanación de documentos según informe de evaluación de las ofertas, vía correo electrónico contratacion@uptc.edu.co, frente a lo cual:

SUBSANACIÓN:

Respuesta. En atención a la documentación allegada, se da respuesta, por parte de la Dirección Jurídica, y comité Técnico quien se manifiesta según escrito adjunto a la presente.



POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta del Comité de Licitaciones



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Secretario Comité

Vepo. DJ Gina Barreto
Prvy. DC Alex Rojas

Tunja, Trece (13) de marzo de 2018

Doctora:
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidenta COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia
E. S. D.


De conformidad con la subsanación de documentos allegada, frente al informe de evaluación de la oferta dentro de la invitación Pública 012 de 2018 que tiene por objeto **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018**, por medio de la presente me permito dar respuesta a las de carácter financiero en los siguientes términos:

En atención a que la subsanación de documentos, refiere a la capacidad Financiera del proponente y está según lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo corresponde a la esta oficina, procede a manifestarse previo señalar que el documento anexado es considerado subsanable según lo ha señalado la reciente Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado que "...cabe advertirle a la administración que **la posibilidad de aclarar y corregir la oferta no es un derecho que tiene la entidad, sino un derecho que tiene el contratista**; así que para aquellas se trata de un deber, de una obligación, para que los oferentes logren participar con efectividad en los procesos de selección, para bien del interés general..." (Negrillas fuera del texto original). En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

"Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje,...**" (Negrillas fuera de texto) Sentencia febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO)

De esta manera, y teniendo en cuenta que según lo establecido en las condiciones de invitación, lo adjuntado por el proponente UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018, no constituye un requisito de la propuesta que afecte la asignación de puntaje, sino refiere únicamente a la habilitación financiera del oferente, no se constituye violación al régimen contractual, ni se configura mejora de oferta frente a los demás oferentes, es dable en este momento en virtud del principio de economía y selección objetiva entrar a verificar dicho documento y según lo establecido y la evaluación definitiva que a continuación se adjunta.



JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

REVISÓ: DC/DR. JESÚS CIFUENTES
PROYECTÓ: DC/ALEX ROJAS





Tunja 13 de Marzo del 2018

Doctora
POLICARPA MUÑOZ FONSECA
Presidente comité de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref: INVITACION PÚBLICA No 012 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2018

Respuesta a las Observaciones presentadas por la Unión Temporal TEA y LIDERTUR:

No 1. Al respecto debe establecerse que la adenda No 01 de la invitación No 012 establece lo siguiente "..... Acreditación de Experiencia general Habilitante....." en caso de Consorcios o uniones Temporales, la experiencia a calificar se logrará con la sumatoria de copias de contratos o facturas o actas de recibo final, o actas de liquidación (en todo caso adjuntando Copia de los contratos) celebrados y ejecutados por el oferente como contratista, suscritos a partir del 1 de Enero del 2012, donde por lo menos uno de los integrantes deberá allegar por lo menos una de las copias de los contratos o facturas de actas de recibo final o actas de liquidación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (PO).

Teniendo en cuenta lo anterior el Comité técnico evaluador al momento de realizar el estudio correspondiente a la UNION TEMPORAL UPTC 2018, consideró no admisible la propuesta por no cumplir las condiciones establecidas en la Adenda No 01 de la Invitación No 012 del 2018, en relación a la experiencia General.

Adicionalmente en cumplimiento a lo ordenado en la adenda 01 no otorgó puntaje por experiencia específica, toda vez que el oferente aludido **NO ADJUNTO CONTRATO QUE SOPORTARA DICHA EXPERIENCIA**, es decir que ninguno de los oferentes que forman la unión Temporal allegaron contrato que soportara por lo menos la Experiencia requerida.

Respecto al Numeral 2 y 3 el Comité Técnico no otorgó puntaje a la Certificación aludida toda vez que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Respecto a la Observación No 04, se acepta toda vez, que a folio 738 se evidencia certificación del 50% del parque automotor, pero no se evidencia que cuente con aire

acondicionado por tal motivo se restarán dos puntos del acápite adicionales de automotores para un total de 8 de puntos.

Respecto a la observación No 6, evidentemente el vehículo WCV 308 como tal, no se encuentra relacionado, pero se adjuntan documentos del mismo como consta a folio 182 a 184, sin embargo este aspecto no afecta la calificación dada a este ítem, toda vez, que el oferente relaciona más 30 vehículos como se requiere en el pliego de Condiciones.

En cuanto a la Observación No 7, se evidencia que la Empresa COOPAMER no aportó el portafolio de servicios por lo que esta propuesta no fue admisible técnicamente.

En cuanto a la observación No 8, se evidenció que a folios 218 a 220, aparecen los documentos del vehículo TAQ 148, razón por la cual no se acepta la observación.

OBSERVACIONES A LA UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRES

En cuanto a las observaciones de este oferente no serán tenidas en cuenta toda vez que la propuesta no fue admisible técnicamente.

RESPUESTA A LA OBSERVACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL SUC -2018

No 2. No se acepta toda vez que, el valor de la oferta económica se ajustó a lo establecido en el pliego de condiciones.

No 4 Respecto a esta observación, el Comité Técnico no otorgó puntaje a la Certificación aludida toda vez, que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

No 5. Evidentemente el vehículo TAX 895 como tal, no se encuentra relacionado, pero se adjuntan documentos del mismo como consta a folio 334 a 335, sin embargo, este aspecto no afecta la calificación dada a este ítem toda vez que el oferente, relaciona más 30 vehículos como se requiere en los pliegos, para cumplir con la capacidad transportadora.

No 6. No se acepta por cuanto las Hojas de vida y demás documentos deben ser aportadas por el oferente favorecido al momento de suscribir el contrato.

UNION TEMPORAL UPTC 2018

Respecto a los documentos subsanados, relacionados con los contratados suscritos con la Secretaria de Educación de Bogotá y el instituto colombiano de Bienestar Familiar ..., una vez verificados se aceptan como requisitos habilitantes, por tanto la propuesta



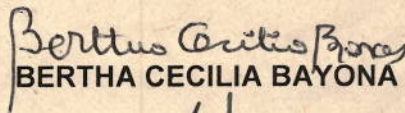
técnicamente es admisible, pero los mismos documentos y los demás adjuntados no son factor de ponderación, por tanto no cambian la calificación dada.

RESPUESTA SUBSANACION DE LA UNION TEMPORAL S.U. C. 2018

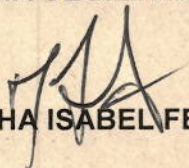
Respecto a los documentos subsanados presentados contratos suscritos con el municipio de Pereira, la Secretaria de Educación de Pereira, y la Empresa Nicole SAS, una vez verificados los documentos, se aceptan como requisitos habilitantes, por tanto la propuesta técnicamente es admisible, pero los mismos documentos y los demás adjuntados no son factor de ponderación, por tanto no cambia la calificación.


Cabe precisar que para la calificación de la experiencia el Pliego de condiciones establece: "... Deberá acreditar este requisito a través del diligenciamiento del formato ANEXO 3, anexando las correspondientes constancias suscritas por el funcionario competente de la entidad a la que prestó sus servicios, contratos, actos administrativos, y/o demás certificaciones jurídicamente idóneas NOTA: Si de la Copia de los contratos, las Facturas, o acta de recibo final o actas de liquidación o de la copia del contrato, no se puede extraer el servicio prestado según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación". Razón por la cual la calificación permanece inmutable, lo anterior aunado al hecho de que el pliego es un acto complejo y mixto.

Cordialmente


BERTHA CECILIA BAYONA


MAUREEN ADRIANA ESTUPIÑAN


MARTHA ISABEL FERNANDEZ


EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
COMITÉ TECNICO EVALUADOR



INVITACION PÚBLICA No 012
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXCURSIONES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE CENTRAL TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2018

EVALUACION TECNICA

REQUISITOS HABILITANTES

PROponentes	UNION TEMPORAL TEA- CONFORMADA POR LIDERTUR TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS Y LINEAS ESCOLARES LIDERTUR	UNION TEMPORAL S.U.C FORMADA POR TRANSPORTES ESPECIALES EL SAMAN S.A.S Y UNIVERSAL DE EXPRESOS S. A. Y CONFORT EXPRESS S.A.S	UNION TEMPORAL PRO UPTC COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RAPIDO CHICAMOCHA Y EMPRESA DE TRANSPORTES LOS MUISCAS	UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS FORMADA POR COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO Y MOTORIZADOS EXPRESS FOL 26	UNION TEMPORAL UPTC 2018 FORMADA POR VIACOL TUR SAS Y COOPERATIVA MULTIATIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN AMERICA
-------------	--	--	---	--	--

DOCUMENTOS TECNICOS MINIMOS ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

PORTAFOLIO DE SERVICIOS	ANEXA FOLIOS DEL 3 AL 23	ANEXA FOLIOS DEL 217 AL 245	ANEXA FOLIOS DEL 170 AL 181 Y 182 AL 19	SOLO ANEXA LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO FOLIOS DEL 276 AL 277	ANEXA PORTAFOLIO
RESOLUCION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	ANEXA DOCUMENTO FOLIOS 47 AL 62	ANEXA DOCUMENTO FOLIOS DEL 66 AL 98	ANEXA DOCUMENTO FOLIO 73 AL 80 Y DEL 193 AL 205	ANEXA DOCUMENTO DEL 72 AL 89 Y DEL 128 AL 133	ANEXA DOCUMENTO RESOLUCIONES DEL 61 AL 71
LISTADO DE	ANEXA RELACION	ANEXA RELACION	ANEXA RELACION DE	ANEXA DOCUMENTOS	ANEXA RELACION

[Handwritten signature]



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3510 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

VEHICULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MOD. PASAJEROS SERV. ESPECIAL	FOLIOS 24 AL 178 49 VEHICULOS ENTRE MICRO BUSETAS Y BUSES	DE VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSETAS Y BUSES	VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSES Y BUSETAS FOLIOS 193 AL 197 Y 206 AL 286 ANEXA LISTADO 39 COTRACHICA Y 9 DE TRANSPORTES MUISCAS	DE 13 VEHICULOS ENTRE MICRO, BUSETAS Y BUSES FOLIOS 191 - 275 NO ADMISIBLE NO APORTA EL PARQUE AUTOMOTR MINIMO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	DE VEHICULOS ENTRE MICRO BUSES FOLIOS 180 A 296
TARJETA DE OPERACIONES POR VEHICULO	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	NA	SI ANEXA
CERTIFICADO DE GASES Y REVISION TECNOMECANICA VIGENTE	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	NA	SI ANEXA
SEGURO SOAT	SI ANEXA	SI ANEXA	SI ANEXA	NA	SI ANEXA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	SI ANEXA	SI ANEXA	ANEXA RELACION DE 46 CONDUCTORES	NA	SI ANEXA
LISTADO DE CONDUCTORES QUE PRESATARAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE	SI ANEXA LISTADO DE 31 CONDUCTORES	SI ANEXA LISTADO DE 33 CONDUCTORES	ANEXA CAPACITACION DE 46 CONDUCTORES	NA	ANEXA LISTADO DE 33 CONDUCTORES
CAPACITACION DE CONDUCTORES	ANEXA 31 CONDUCTORES	ANEXA 33 CONDUCTORES CAPACITADOS	ANEXA LISTADO DE 33 CAPACITADOS	NA	ANEXA CAPACITACION DE 33 CONDUCTORES
CERTIFICADO DE	SI ANEXA 311 AL	SI ANEXA 576 AL	ANEXA FOLIOS DE 630	ANEXA DOCUMENTO	SI ANEXA FOLIOS

Handwritten signature



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD	314	586	AL 635	DE RADICACION DE UN SOLO PROPONENTE	DE 591 AL 596
ORGANIGRAMA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ORGANIZACIONAL	ANEXA FOLIOS 315-316	ANEXA FOLIOS 587- 590	ANEXA FOLIOS 636 A 641	NO PRESENTA	ANEXA FOLIOS 598 Y 599
PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL	ANEXA	ANEXA	ANEXA	NA	ANEXA
CERTIFICADO DE LA ESTRUCTURA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA MINISTERIO DE COMUNICACIONES	ANEXA	ANEXA	ANEXA	NA	ANEXA
RED DE SERVICIOS	ANEXA	ANEXA CERTIFICACION ANEXAN	ANEXA ANEXAN	NA	ANEXA FOLIOS 666 A 692 ANEXAN
AGENCIA SUCURSAL PRINCIPAL (DEP. BOYACA)	ANEXA				
ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO	ANEXA CERTIFICACION	ANEXA CERTIFICACION	ANEXA CERTIFICACION	NA	ANEXAN CERTIFICACION
CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	ANEXAN CERTIFICACION	ANEXAN CERTIFICACION	ANEXA CERTIFICACION	NA	ANEXA CERTIFICACION
PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LA PROGRAMACION	ANEXA CERTIFICACION	ANEXA CERTIFICACION	NO ANEXA CERTIFICACION	NA	ANEXA CERTIFICACION

[Handwritten signature]



DEL SERVICIO DE TRANSPORTE						
PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	ANEXA PLAN DE MANTENIMIENTO	ANEXAN	ANEXAN PLAN DE MANTENIMIENTO	NA	ANEXA PLAN DE MANTENIMIENTO	ANEXA PLAN DE MANTENIMIENTO
PLAN DE ACCIDENTALIDAD	ANEXA PLAN	ANEXA PLAN	ANEXA PLAN	NA	ANEXA PLAN	ANEXA PLAN
<p>* NA (NO APLICA) LA OFERTA DE LA UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS, NO SE CONTINUA EVALUANDO POR CUANTO SE CONSIDERA RECHAZADA DE OCNFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERLAL 12.2.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA, LISTADO DE VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD PASAJEROS; NIVEL DE SERVICIO, ESPECIAL Y ES CAUSAL DE RECHAZO.</p>						
ACREDITAR EXPERIENCIA (HABILITANTE)						
PROPONENTE	1 UNIÓN TEMPORAL TEA - LIDERTUR	2 UNIÓN TEMPORAL SUC 2018	3 UNIÓN TEMPORAL PRO UPTC	4 UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOROTIZADOS SPRESS	5 UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018	
DOS OMAS COPIAS DE CONTRATOS O FACTURAS, ACTAS DE RECIBI FINAL CUYO OBJETO SEA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA MOD. PASAJEROS SUMADOS DEN 200% DEL PO U.T O CONSORCIOS CON LA SUM. DE LOS CONTRATOS O FACTURAS O ACTAS D	ANEXA DOS ACTAS DE LIQUIDACION Y CONTRATOS	SOLO ADJUNTA CERTIFICACIONES NO ADJUNTA COPIA DE CONTRATOS	ANEXAN 15 ACTAS DE LIQUIDACION Y COPIAS DE CONTRATOS	N/A No se evaluó por cuanto fue rechazada	SOLO ANEXAN CERTIFICACIONES Y ADJUNTAN COPIAS DE CONTRATO	ADMISIBLE

[Handwritten signature]



DOCUMENTOS DE PONDERACION (PUNTAJE) 100 PUNTOS				
ELIQUIDACION DONDE POR LO MENOS UNA DE LOS INTEGRANTES DEBERA ALLEGAR COPIA DEFECTURAS, ACTAS D ELIQUIDACION, RECIBI FINAL IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PO				
ESTUDIO ECONOMICO (50 PUNTOS)	40	45	35	50
EXPERINECIA ESPECIFICA (20) PUNTOS	20 PUNTOS	0	5 PUNTOS	0
ESTUDIO TECNICO (30 PUNTOS)				
CAPACIDAD TRANSPORTADORA (10) PUNTOS	10	10	10	10
ANTIGÜEDAD (10) PUNTOS	10	10	10	10
ADICIONALES (10)	10	5	7	8

Handwritten signature or initials

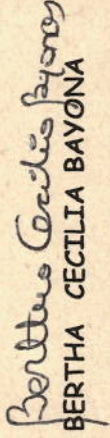
TOTAL PUNTAJE	90	70	67	78
---------------	----	----	----	----




MARTHA ISABEL FERNANDEZ.



MAUREEN ADRIANA ESTUPIÑAN



BERTHA CECILIA BAYONA



EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES



Uptc®

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

CUDRO RESUMEN
INVITACION PUBLICA No 012 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRACTICAS ACADEMICAS
PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDE CENTRAL
TUNJA Y SEDES DE DUITAMA SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA VIGENCIA 2018

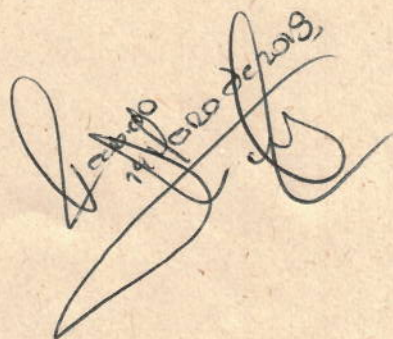
EVALUACION TECNICA

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	ACREDITACION DE EXPERIENCIA	REQUISITOS DE PONDERACION
UNION TEMPORAL TEA- LIDERTUR	HABILITANTE	ADMISIBLE	90
UNION TEMPORAL SUC 2018	HABILITANTE	ADMISIBLE	70
UNION TEMPORAL PRO UPTC	HABILITANTE	ADMISIBLE	67
UNION TEMPORAL UPTC 2018	HABILITANTE	ADMISIBLE	78
UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS	NO HABILITA	NO ADMISIBLE	0


MARTHA ISABEL FERNANDEZ.


MAUREEN ADRIANA ESTUPINAN


BERTHA CECILIA BAYONA


2018/06/20 de 2018

EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

CALIFICACION JURIDICA

Asunto: Invitación pública Nro. 012 de 2018

FECHA: 14 DE MARZO DE 2018

TIPO	CONDICIONES	UTCOOTRACERO COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5	UT SUC 2018 TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1 UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0 CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0	UT TEA-LIDERTUR ALIAJADOS TEA NIT. 900.444.852-9 LINEAS ESCOLARES Y TURISMO - LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1	UT UPTC 2018 VIUA COLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 COOPERATIVA MILITIACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRASPORTE EN AMERICA - COOPEMER NIT. 830.111.836-8	UT PRO UPTC TRASPertes LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1 COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA - COOTRASCHICA NIT. 981.800.044-1
	Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC SEDES TUNJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018					
Jurídico	Oferta firmada por el proponente o su representante legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Compromiso anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	AUTORIZACION PARA CONTRATAR EL REPRESENTANTE LEGAL	NO CUMPLE (COOTRACERO SEGUN CAMARA DE COMERCIO-NO ACTA AUTORIZACION)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio	NA	NA	NA	NA	NA
Jurídico	Certificado de la Existencia y de Representación legal	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Jurídico	Estar a Paz y Salvo por concepto de pagos parafiscales, aportes a cajas de compensación, salud y pensiones.	CUMPLE	NA	NA	NA	NA
Jurídico	Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios del proponente y de su Representante legal Estar inscrito en el Registro Único Tributario RUT	NO CUMPLE (NO SE ALIEGO NO SE DEJA VISUALIZAR DE LA EMPRESA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	El proponente o su representante legal deben contar con documento de identificación válido.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Documentos Confidenciales	NA	NA	NA	NA	NA
Jurídico	Póliza	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Cumplimiento del estándar de Recurso humano	NO CUMPLE (FALTA DEL SOCIO MOTORIZADO EXPRESS SAS)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Resolución del Ministerio de Transporte en la que habilite y autorice a la Empresa para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor. Modalidad especial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Convenios de colaboración empresarial	NA	NA	NA	NA	NA

Jurídico	Número de la cuenta BANCARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	RUP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Jurídico	Acreditación de la existencia del proponente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Se hizo un proceso de re-evaluación en razón a que varias de las empresas proponentes dentro de los términos de subsanación allegaron parte de la documentación requerida, igualmente se revisaron las observaciones efectuadas a las propuestas y a la evaluación llevando así a un modificación de la misma, en las siguiente **CONCLUSION:**

1. Las propuestas presentadas por **UT COOTRACERO**/COOPERATIVA DE TRANSPORTE CIUDAD DE ACERO "COOTRACERO" NIT. 981.855.257-8 MOTORIZADO EXPRESS SAS NIT. 830.012.843-5, son jurídicamente **NO ADMISIBLES**.
2. Las propuestas presentadas por **UT SUC 2018**/TRASPORTES ESPECIALES DEL SAMAN SAS NIT. 800.240.911-6-1, UNIVERSAL DE EXPRESOS SA NIT. 800.014.505-0, CONFORT EXPRESS SAS NIT. 804.011.303-0, **UT TEA-LIDERTUR**/TRASPORTES ESPECIALES ALIADOS TEA NIT. 900.444.852-9, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO – LIDERTUR SA NIT. 800.126.471-1, **UT UPTC 2018**, VIUACOLTUR SAS NIT. 800.177.674-6 COOPERATIVA MULTIUACTIVA AL SERVICIO DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE EN AMERICA – COOPEMER NIT. 830.111.836-8 y, **UT PRO UPTC /TRASPERTES LOS MUISCAS SA NIT. 891.801.450-1** COOPERATIVA DE TRASPORTADERES RAPIDO CHICAMOCHA-COOTRASHICA NIT. 981.800.044-1 , son jurídicamente **ADMISIBLES**

Sin otro en particular.

Proyectó. Gina Barreto/Profesional.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTI-CAMPU S
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

DJ

Tunja, 14 de marzo del 2018

Doctora

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Presidente Comité de Licitaciones y Contratos

Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia

Ref. Respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública No 012 del 2018 contratar el servicio de transporte terrestre para Prácticas Académicas programadas y aprobadas y Extracurriculares por las diferentes facultades de la UPTC sede Tunja Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá para la vigencia 2018.

GENERALIDADES - REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES.

La Universidad dentro de su marco jurídico de Autonomía y Auto-regulación, puede determinar dentro del marco de acción los requisitos y condiciones a exigir dentro del diseño de los pliegos de condiciones, es decir, la Institución puede establecer las reglas y procedimientos claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés a satisfacer; significa que este es un acto jurídico fundamental y mixto, sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se fija el objeto del contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtir para la evaluación objetiva y técnica de las ofertas, y se señalan los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del contrato o con la declaratoria de desierta.

Dentro de ese marco de configuración, la Institución indica en los pliegos de condiciones: (i) los requisitos mínimos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección y (ii) las reglas objetivas justas, claras y completas que permitan confeccionar los ofrecimientos y aseguren la escogencia objetiva del contratista.

Así pues, de dichas preceptivas hay una **clara distinción** entre los requisitos que miran las condiciones de los oferentes, denominados **requisitos habilitantes**, y los que califican la propuesta (no al proponente), que son los **llamados factores de escogencia o ponderación** y que, por cierto son los únicos susceptibles de ponderación y asignación de puntaje o calificación, **por la naturaleza de su diferenciación son excluyentes**, entre sí; ya que por regla general, los requisitos habilitantes se refieren a las condiciones que debe reunir "el oferente para participar en el proceso de selección", los cuales son subsanables o en ocasiones según la determinación del operador rechazar por su ausencia; y que los factores de ponderación están "relacionados con la propuesta", que no son subsanables y su ausencia permite no calificar o rechazar la propuesta.

Significa lo anterior, que la UPTC, ha señalado unos documentos como parte de los **requisitos habilitantes**; y otros diferentes son los contenidos en el ítem de **factores de ponderación**, de los que obtendrán puntos si son acreditados.

En el proceso de evaluación, la Universidad pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, es decir, si hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Institución en el informe de evaluación debe indicarlo y advertir que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos.

Entonces, para evitar el rechazo "in limine" de las ofertas, la Universidad tiene la potestad de buscar claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las ofertas, por tanto, si no comprende algo, si existe contradicción, si un requisito fue omitido, etc., la entidad solicitará "**a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables**", pero es importante tener presente que también le surge al proponente una prohibición clara y es que en ejercicio de esta facultad, "**los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**".

Esto entendido desde la sentencia del Consejo de Estado-Sección Tercera, 26 de febrero de 2014, Exp.25.804, que señala: "*La subsanabilidad no puede convertirse en la regla general, si no excepcional, (...) en virtud del cual, un defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente y es corregible dentro del plazo que la entidad otorgue al oferente, para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicado en los pliegos de condiciones (...) la administración, tiene la posibilidad de solicitar a los oferentes dentro de la etapa de evaluación de las ofertas, que aclaren y/o expliquen el contenido de algún aspecto de la propuesta, bien porque no es claro, porque es inconsistente o en definitiva, confuso. (...)*"

Es posible que el pliego de condiciones se presenten problemas hermenéuticos típicos de cualquier norma o precepto, razón por la que es preciso que la entidad acuda a los postulados fijados por el legislador para interpretar los pliegos de condiciones, en razón a que nos encontramos frente a un acto administrativo, mixto, complejo e integral, significa que debe analizarse en todo su contexto, teniendo en cuenta lo previsto en el criterio de "**Interpretación sistemática**", entendido en que no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad previsto en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección, este desde la perspectiva de que en el pliego se solicitaba "**Experiencia general y específica**", cada una con una encausada en un factor de evaluación habilitante y de ponderación, con unos elementos para su viabilidad, sin embargo, en varios apartes del pliego se ha determinado que los requisitos esenciales para su debida evaluación son:

- i). Copias de contratos o facturas o actas de recibo final o actas de liquidación, Y,
- ii). Más Certificación las que deben contener como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio;
 - Objeto del contrato;
 - Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
 - Fecha iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación;
 - En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
 - Calificación del servicio de buena, regular o mala.

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del servicio regular o mala.

Efectuada la anterior aclaración procedemos desde el aspecto jurídico a dar respuesta a las observaciones que son de competencia de la Dirección, así:

1. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR vs UT UPTC 2018

- 1.1. Sobre la copia de los contratos, como se mencionó precedentemente, si las copias allegadas corresponden para la subsanabilidad de requisitos Habilitantes, que en este caso es la correspondiente al ítem 12.2.4. Acreditar Experiencia - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, es permitido que el proponente modifique o aclare su oferta, que en este caso particular se hizo, diferente para las copias exigidas en el ítem. 13.1. - 3 CRITERIOS DE EVALUACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUISITOS DE PONDERACIÓN, los cuales según las reglas generales de contratación tanto de la Universidad como la Estatal y de los fallos del Consejo de Estado, los documentos para acreditar los factores de ponderación, no son subsanables.

Por tanto, se recomienda que Parcialmente, se acepte esta observación, según las condiciones expuestas anteriormente, a fin de que en la evaluación técnica se tengan en cuenta estas reglas generales de evaluación de propuestas.

- 1.2. Sobre las certificaciones que no reúnen los requisitos fijados en el pliego, al momento de que se haga en proceso de re-evaluar el Comité Técnico verificará que los documentos allegados tanto en la oferta como en el proceso de subsanación reúnan las condiciones fijadas, desde el entendido de que son elementos que ayudan a analizar y verificar el cumplimiento del contrato allegado como acreditación de experiencia, por tanto, en el pliego se denotaba desde el criterio del análisis sistemático y global del texto que no son admisibles las solas certificaciones y que en caso de que no estén con las condiciones no serán evaluadas.
- 1.3. Sobre las condiciones del ítem 12.2.4. Acreditar Experiencia - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE, se aclara al observante que este aspecto fue modificado en la Adenda N° 1.
- 1.4. Sobre los documentos de Certificado de Existencia y representación legal, y RUP, son requisitos habilitantes por tanto, según los aspectos generales descritos en esta respuesta son subsanables, los cuales el proponente si los allega dentro de la oportunidad es procedente la evaluación de los mismos, como se presentó en el presente proceso de invitación pública.
- 1.5. Las observaciones de los numerales, 4, 6, 7 y 8, son competencia del Comité Técnico.

2. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR vs UT. COOTRACERO


Es importante, señalar a los oferentes que los diferentes aspectos a los que formulo observaciones, fueron estos tenidos en cuenta al momento de la evaluación inicial y por ese motivo la propuesta fue NO HABILITADA, tanto en aspectos jurídicos, financieros y

técnicos, los cuales se mantienen al no haberse recibido manifestación alguna del proponente dentro del término de subsanación.

3. OBSERVACIONES TEA-LIDERTUR vs UT. SUC 2018

Es importante, señalar a los oferentes que los diferentes aspectos a los que formulo observaciones, fueron estos tenidos en cuenta al momento de la evaluación inicial y por ese motivo la propuesta fue NO HABILITADA, tanto en aspectos técnicos, los cuales el Comité Técnico procederá a su re-evaluación, como quiera que el proponente efectuó aclaraciones o correcciones dentro del término de subsanabilidad.

Esperamos que la respuesta consignada en el presente escrito sea satisfactoria y de la misma manera seguir contando con su participación dentro de la presente Invitación.


LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Dirección Jurídica

Elaboro: Gina Barreto/Profesional

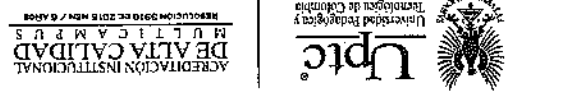
INVITACION PUBLICA No. 012 DE 2018
CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS PROGRAMADAS, APROBADAS Y EXTRACURRICULARES POR LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA UPTC-SEDES TUIJA, DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRÁ, PARA LA VIGENCIA 2018

ESTUDIO CAPACIDAD FINANCIERA (DEFINITIVA)

PRESUPUESTO OFICIAL = \$1.378.165.444,50
 Capacidad Financiera: Con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a. Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	b. Índice de Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activos		c. Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente		d. Patrimonio, fórmula se determinará de acuerdo con la fórmula: Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total				
	Mayor o Igual a	Menor o Igual a	Mayor o Igual a	Menor o Igual a	Mayor o Igual a	Menor o Igual a			
12	60%	100% DEL PRESUPUESTO	100% DEL PRESUPUESTO	100%	100%	100%			
12	60%	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible	Admisible			
INFORMACION FINANCIERA									
Activo Corriente (\$)	Pasivo Corriente (\$)	Activos Totales (\$)	Pasivos Totales (\$)	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO			
UNIÓN TEMPORAL TEA - LIBERTUR	\$ 8.116.707.135,00	\$ 2.964.983.171,00	\$ 13.961.405.671,00	\$ 6.980.216.786,00	2,7	50,0	5.151.723.964	6.981.188.865	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS	\$ 2.204.780.206,00	\$ 1.287.802.329,00	\$ 4.342.373.638,00	\$ 2.430.909.244,00	1,7	56,0	916.977.877	1.911.464.394	NO ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL PROUPTC	\$ 5.134.335.749,58	\$ 2.804.358.302,00	\$ 8.877.827.598,66	\$ 5.239.396.836,68	1,8	59,0	2.329.977.468	3.638.430.762	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL SUC 2018	\$ 8.382.547.833,00	\$ 2.157.542.645,00	\$ 11.111.692.478,00	\$ 4.290.896.943,00	3,9	38,6	6.274.985.168	6.820.795.535	ADMISIBLE
UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018	\$ 6.672.866.792,00	\$ 650.892.426,00	\$ 8.956.149.740,00	\$ 2.173.402.668,00	10,3	24,3	6.021.974.366	6.782.747.072	ADMISIBLE

OBSERVACIONES:
 UNIÓN TEMPORAL TEA - LIBERTUR = (TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS NIT. 90044652 y LIBERTUR NIT. 800126471 = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 UNIÓN TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS = (COOTRACERO NIT. 891655237 y MOTORIZADOS EXPRESS NIT. 830012843) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 UNIÓN TEMPORAL PROUPTC = (COOTRACHICA NIT. 891800044 y TRANSPORTE LOS ANJOS NIT. 891801450) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 UNIÓN TEMPORAL SUC 2018 = (EL SAMAN NIT. 800240911, UNIVERSIA EXPRESS NIT. 800014505 Y CONFORT EXPRESS NIT. 804011303) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016
 UNIÓN TEMPORAL UPTC 2018 = (VALCOLTUR NIT. 800177674 y COOPAMER NIT. 830118366) = ALLEGA RUP, estados financieros con corte a 31/12/2016



ESTUDIO DOCUMENTOS FINANCIEROS (DEFINITIVO)

PROponentes	FECHA EXPEDICIÓN RUP	CLASIFICACIÓN PROPONENTE	RESULTADO
	No mayor a 3 meses de la fecha del cliente: 07/03/2018	RUP UNSPSC = 78111800	
UNION TEMPORAL TEA - LIDERTUR (Integrado por TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS Y LIDERTUR)	CUMPLE 02/03/2018 Y 07/02/2018	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	ADMISIBLE
UNION TEMPORAL COOTRACERO MOTORIZADOS EXPRESS (Integrado por COOTRACERO Y MOTORIZADOS EXPRESS)	CUMPLE 31/01/2018 Y 05/03/2018	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	ADMISIBLE
UNION TEMPORAL PROUITC (Integrado por TRANSPORTE LOS MUISCAS Y COOTRACHICA)	CUMPLE 24/02/2018 Y 02/03/2018	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	ADMISIBLE
UNION TEMPORAL SUC 2018 (Integrado por EL SAMAN, UNIVERSAL EXPRESOS Y CONFOR EXPRESS)	CUMPLE 20/02/2018, 16/02/2018 Y 28/02/2018	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	ADMISIBLE
UNION TEMPORAL UPTC 2018 (Integrado por VIACOLTUR Y COOPAMER)	CUMPLE 19/02/2018 Y 13/02/2018	CUMPLE CODIGO REQUERIDO (Para los integrantes de la Unión Temporal)	ADMISIBLE

CONCLUSION:
 UNION TEMPORAL TEA - LIDERTUR = ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
 UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL COOTRACERO - MOTORIZADOS EXPRESS = NO ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
 UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL PROUITC = ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
 UNION TEMPORAL UNION TEMPORAL SUC 2018 = ES ADMISIBLE FINANCIERAMENTE
 UNION TEMPORAL UPTC 2018 = ADMISIBLE FINANCIERAMENTE


JESÚS ABEL CERVERES MOSQUERA
 JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

REVISADO: DC - Aída Rojas
 REVISADO: DC - Aída Rojas

